



I. Municipalidad de Lota
Dirección de Control

COPIA

Ord. N° 139.-

Ant. : Memorándum 1798 del 25-05-2015
Alcalde.

Mat. : Remite Informe de Auditoría Interna
Programa Pro Empleo.

Lota, 28 de julio 2015

DE : Directora de Control
Sra. Rosa Valenzuela López

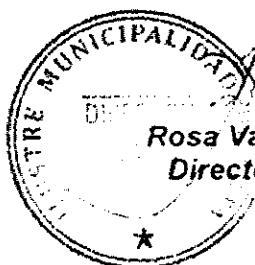
A : Alcalde I. Municipalidad de Lota
Sr. Víctor Patricio Marchant Ulloa

Cumpro con enviar Informe de Auditoría al Programa Pro-Empleo periodo Enero-Junio 2015, el que fuera solicitado por Ud. a través de memorándum N° 1998 de fecha 25-05-2015.

Asimismo se requiere que en el plazo de 10 días hábiles se informe por parte de encargado administrativo Pro Empleo de las medidas adoptadas para salvar observaciones detectadas durante la fiscalización.

Finalmente se estima necesario solicitar al Asesor Jurídico, pronunciamiento respecto de la legalidad del pago de indemnización y/o feriado proporcional al término de cada semestre y a la vez el otorgamiento de vacaciones o semana de descanso.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


Rosa Valenzuela López
Directora de Control

Distribución:

- La indicada.
- C.c. Concejo Municipal. (6)
- C.c. Secplan.
- C.c. Asesor Jurídico.
- C.c. Encargado Adm. Pro-Empleo.
- C.i. Encargado Página Transparencia (Informe enviado por correo electrónico)/
- Archivo. (2)

RVL/mgv

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABLE

: ROSA VALENZUELA LOPEZ
DIRECTORA DE CONTROL

ANGELO CONEJEROS RIVERAS
JEFE DEPTO. DE AUDITORIA.

NATURALEZA DE LA
INSPECCIÓN

: CUMPLIMIENTO DE SOLICITUD SR.
ALCALDE MEDIANTE MEMORANDUM
Nº 1.998 DE FECHA 25/05/2015.

MATERIA

: AUDITORIA PROGRAMA PRO-EMPLEO.

-JULIO 2015-



Informa Sobre Auditoría Practicada al Programa Pro-Empleo.

Lota, 28 de Julio de 2015.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, como así también a cumplimiento de solicitud de Sr. Alcalde mediante Memorándum N° 1998 de fecha 25 de mayo de 2015, esta Unidad de Control practicó una auditoría al funcionamiento del Programa Pro-Empleo, administrados por esta Municipalidad, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 al 30 de junio de 2015.

Objetivos

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al funcionamiento del Programa Pro Empleo que mantiene la Municipalidad en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2015, de igual modo comprendió la evaluación del acatamiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen para tales programas y al convenio de ejecución.

En particular, verificar materias como, Control de las Licencias Medicas, Cumplimiento de Horarios, Revisión de Permisos, Planillas de Remuneraciones y Revisión al proceso de compra de materiales.

De acuerdo con los antecedentes recopilados para la presente auditoría, durante el periodo señalado, la Municipalidad de Lota, recibió de la Intendencia Región del Bio Bio, un total de M\$ 1.057.548.-

Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por los organismos fiscalizadores, lo que comprendió entrevistas, indagaciones, verificación de los registros contables, análisis de los documentos de respaldo, y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.



Antecedentes Generales del Programa Pro Empleo

Este Programa se encuentra regulado por el Decreto N° 1, de fecha 05 de enero del año 2010 y modificados, en sus puntos 2 y 5, por el Decreto N° 79 de fecha 24 de diciembre del año 2013, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y su objetivo es realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que representen un claro beneficio comunitario, como también, efectuar actividades que mejoren la empleabilidad futura de los beneficiarios, preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional.

En el marco de este Programa la Intendencia Regional del Bio Bio encomienda a la Municipalidad de Lota actuar como unidad técnica y administrativa para la ejecución de los proyectos postulados, contando con una dotación de 656 trabajadores con contratos vigentes, regulados por el Código del Trabajo, y 14 personas contratadas bajo la modalidad de Honorarios, quienes cumplen labores administrativas y de supervisión para el Programa Pro Empleo.

Ahora bien, respecto a la aprobación de los Convenios para la ejecución de los Programas Pro Empleo, se observa situación que se viene repitiendo reiteradamente y que dice relación al exceso de tiempo en que la Intendencia del Bio Bio remite los Convenios y Resoluciones correspondientes a la Aprobación de los Proyectos, lo cual obviamente el efectuar los pagos tanto de Sueldos de Trabajadores, Honorarios, Insumos, Arriendos, Etc., no se cuenta con los respaldos que avalen los giros pertinentes, situación que vulnera la Ley N° 1.263 de 1975, sobre respaldo documental de los egresos.

En relación al periodo analizado 01.01.2015 al 30.06.2015, existe un Convenio el que es aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.284, del 07 de julio de 2015, observándose claramente que este se formaliza con posterioridad a la finalización del Convenio, lo cual se recomienda gestionar a la brevedad la suscripción de tales Convenios oportunamente, a fin de regularizar situación descrita.



Por otra parte, cabe señalar que durante el periodo analizado, la Administración del Programa Pro Empleo estuvo a cargo del Funcionario Municipal don Rubén Alarcón López, contratado bajo la calidad jurídica de a Contrata, persona que a la fecha se encuentra desvinculada del Servicio.

A través del Decreto Alcaldicio N° 1.094 del 04-06-2015, se nombra al Funcionario don Pedro Carrasco Maldonado, Administrativo a Contrata, Grado 13° E.M.R., dependiente de la Secretaria Comunal de Planificación, para cumplir funciones Administrativas del Programas Pro Empleo.

1. SOBRE LICENCIAS MÉDICAS.

1.1 Procedimientos y Control de Licencias Médicas.

Al respecto, cabe señalar que dicha Administración no cuenta con un documento que reglamente la situación de las licencia medicas, en orden de describir los principales cursos de acción que corresponde seguir en la tramitación de las licencia medicas por enfermedad común, maternal y complementarias del descanso maternal, así como las de la madre por enfermedad grave del hijo menor de un año.

Ahora bien, respecto al registro de las licencias medicas la Administración del Pro Empleo cuenta con un sistema manual que consiste en un libro en el cual se registran los datos correspondiente a cada licencia, observándose que se omiten antecedentes importantes tales como: RUN del Trabajador, N° de Licencia, Fecha de Recepción, Total días del Mes, Fecha de envió a la Institución de Salud. Asimismo, como una forma de llevar un mejor control sobre las licencias medicas, se requiere que esa Administración implemente el siguiente formato.

R.U.N.	Nombre	Nº Licencia	Fecha de Recepción	Fecha Inicio	Fecha Termino	Total Días	Total días del mes	Tipo de Licencia	Fecha de envió	Observación



Asimismo, se observó que a la fecha de la revisión no se encuentra registrada la Licencia Médica, otorgada por la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) a la Sra. Lina Salas Fuentes, por tres días en el mes de marzo, comprobándose por cierto que dicha Licencia Medica si fue tramitada, ante el Organismo de Salud respectivo.

1.2 Licencias Médicas No Tramitadas.

Durante el periodo de fiscalización, se constataron dos Licencias Medicas, que no fueron tramitadas ante la Institución de Salud respectiva, comprobándose que los trabajadores percibieron el sueldo integro cancelado por parte de la Municipalidad, en el mes respectivo, a saber estas son.

R.U.N.	Nombre	Fecha Emisión	Fecha Inicio	Fecha Termino	Total Días	Tipo de Licencia	Observación
9.115.312-2	Olga Ninette Reyes Matamala	02/02/2015	02/02/2015	08/02/2015	7	Enfermedad Común	Sin Tramitar
9.423.765-3	Víctor González Santibáñez	30/01/2015	02/02/2015	08/02/2015	7	Enfermedad Común	Sin Tramitar

De lo anterior cabe señalar que el empleador no está facultado para rechazar la licencia, aunque ésta haya sido presentada fuera de plazo, sin todos los antecedentes, incluso aunque el trabajador no tenga los requisitos previsionales, siendo los únicos facultados para rechazar una licencia EL COMPIN o la ISAPRE, teniendo presente que el empleador siempre debe tramitarla.

1.3 Remuneraciones Descontadas y/o Percibidas Indebidamente.

Se observa que la Sra. Rosa Rodríguez Medina se le consideraron 30 días de licencia médica en el mes de Enero de 2015, sin embargo su licencia se otorgó desde el 29-12-2014 al 27-01-2015, es decir en Enero debió considerarse 27 días de licencia médica y 3 días de remuneraciones. Por tanto corresponde la devolución de remuneraciones de 3 días a favor del trabajador.



En el mes de febrero de 2015 a la Sra. Lila Sanhueza Álvarez, se le consideraron 15 días de licencia médica, sin embargo sus licencias se otorgaron desde el 04-02-2015 al 10-02-2015 y una segunda licencia desde el 11-02-2015 al 15-02-2015, es decir en el mes de febrero debió considerarse 12 días de licencia médica y 18 días de remuneraciones, por cuanto corresponde la devolución de remuneraciones por 3 días a favor del trabajador.

Por otra, en el mes de mayo de 2015 a la Sra. Carina Meza Burgos, se le considero 1 día de pago de remuneraciones, sin embargo dicha persona se encontraba con licencia médica parental desde el 07-04-2015 al 29-06-2015, por tanto corresponde restituir la remuneración mal percibida por la trabajadora por 1 día.

2. SOBRE CUMPLIMIENTO DE HORARIOS.

Cabe señalar que en relación al horario de trabajo, este se encuentra pactado en sus respectivos Contratos, el cual señala que se tendrá una jornada legal de cuarenta y cinco horas semanales, distribuidos de lunes a viernes de 08:30 hrs. a 13:00 y de 13:30 a 17:30 hrs. La media hora de colación se considera dentro de la jornada laboral como trabajada por cuenta del empleador.

Los trabajadores de Pro Empleo se encuentran afectos a un procedimiento de control de asistencia fundado en libros que contienen hojas individuales para cada trabajador, observándose que en algunos casos registran sus horas de entrada y salida de su jornada laboral, omitiendo el registro de asistencia durante la salida y entrada de colación.

Asimismo los libros de registros de firmas que se utilizan para el control de asistencia no contienen un listado de los trabajadores que deben firmar en dicho libro, lo cual dificulta el control y fiscalización de estos.



3. SOBRE LOS PERMISOS OTORGADOS.

Se constató el otorgamiento de permisos, "vacaciones", y/o "semanas compensadas" con goce de remuneraciones a algunos trabajadores, sin que dicho beneficio se encuentre establecido en los respectivos Contratos, así también se detecta que teniendo dichos beneficios estampan la firma en el libro de asistencia de igual manera. Cabe señalar que estos trabajadores son finiquitados actualmente en forma semestral, lo cual se paga el feriado proporcional no correspondiéndoles por tanto las semanas de "vacaciones" que se otorgan ilegalmente.

Asimismo se observan que estos permisos son autorizados por la por la Sra. María Elizabeth Rodríguez Morales, persona contratada a Honorarios, sin responsabilidad administrativa en circunstancias que todo permiso debiera ser autorizado por el Encargado de la Administración del Programa, quien tiene la calidad de Funcionario Municipal.

4. SOBRE LAS REMUNERACIONES.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros transferidos desde la Intendencia, para la ejecución de los proyectos Pro Empleo, la Municipalidad mantiene habilitada la cuenta corriente municipal N° 54509024017 denominada "Fondos Pro Empleo", la cual se encuentra debidamente autorizada por la Contraloría Regional del Bio Bio (Oficio N° 13710 de 05.12.2011).



Ahora bien, las remuneraciones pactadas son pagadas por periodos vencidos, una vez depositada la remesa en la cuenta corriente señalada desde la Intendencia Regional del Bio Bio, para posteriormente efectuar mediante deposito por el Municipio en chequera electrónica de cada trabajador y que para el periodo en análisis corresponde a un total pagado de \$958.682.997.-. A continuación se muestra las fechas y montos de los depósitos y pagos de las remuneraciones.

MES	INGRESO		PAGO	
	Fecha del Deposito	Monto Recibido	Fecha del Pago	Monto Cancelado
Enero	30/01/2015	\$ 196,374,015	03/02/2015	\$ 151,444,399
Febrero	03/03/2015	\$ 166,199,976	03/03/2015	\$ 153,014,948
Marzo	31/03/2015	\$ 176,257,989	31/03/2015	\$ 152,605,514
Abril	28/04/2015	\$ 166,199,976	29/04/2015	\$ 153,257,491
Mayo	01/06/2015	\$ 176,257,989	02/06/2015	\$ 151,975,347
Junio	30/06/2015	\$ 176,257,989	02/07/2015	\$ 196,385,298

A la fecha se encuentran vigentes 656 trabajadores asignados a un sueldo mínimo (\$225.000.-), con excepción de 17 trabajadores que presentan un sueldo de \$247.586.-, monto que incluye un bono de movilización no imponible de \$22.586.-, estipendio que se viene arrastrando durante larga data, autorizado por la Intendencia Regional y estipulado en su Contrato de Trabajo y que es asignado a personas Encargadas de talleres, cuadrillas y/o apoyo de supervisión.

4.1 Incumplimiento de Plazos en el Otorgamiento de Finiquito.

Se observó incumplimiento en los plazos para el pago de finiquitos del contrato de trabajo, toda vez que estos son tramitados al momento de efectuar el pago de remuneraciones del mes respectivo y no en los plazos estipulados en la Ley, los trabajadores son los siguientes.



Lorenzo Moncada Rojas, finiquitado el 08 de mayo de 2015, y fue puesto el pago a disposición del trabajador el día 02 de junio de 2015, mediante cheque serie N° 47595, por un monto de \$69.975.-

Susan Salazar Manríquez, finiquitada el 07 de mayo de 2015, y fue puesto el pago a disposición de la trabajadora el día 02 de junio de 2015, mediante cheque serie N° 40582.

María Iribara Rifo, finiquitada el 30 de mayo de 2015, y fue puesto el pago a disposición de la trabajadora el día 02 de julio de 2015, mediante transferencia electrónica.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo único de la Ley 20.684 del 23-08-2013, de Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece que "el finiquito deberá ser otorgado por el empleador y puesto su pago a disposición del trabajador dentro de diez días hábiles, contados desde la separación del trabajador".

4.2 Trabajadores sin registro de firma en las Planillas de Pago.

Se observa que a la fecha, 13 de julio de 2015, aun no se encuentran firmadas las planillas de pago de algunos trabajadores, correspondientes al periodo enero a junio de 2015, situación que vulnera lo establecido en la Clausula Sexta del Contrato de Trabajo que indica que "...el trabajador se compromete a firmar la liquidación de sueldo y planillas de pago, dentro del plazo máximo de 5 días corridos, considerados desde la fecha que los valores se encuentren a disposición del trabajador, en los cajeros automáticos". En anexo N° 1 se adjunta nomina de los trabajadores observados.



5.- SOBRE REVISION AL PROCESO DE COMPRAS DE MATERIALES.

No existe un control respecto de los materiales de trabajo entregados a los distintos talleres y la correspondiente producción realizada de estas, principalmente en los talleres de Mueblería, la entrega de materiales para la elaboración de diferentes artículos, no guardan relación con lo efectivamente entregado de acuerdo a hojas entregadas de productos terminados de parte de talleres a la Administración del Pro Empleo.

Asimismo, las actas de entregas de insumos a los diferentes talleres no se encuentran foliadas, tampoco indica el N° de orden de compra a la cual pertenece, dificultando la revisión y el control de los artículos entregados.

No coinciden los insumos entregados con los productos que se elaboran, toda vez que existe un desfase en las compras quedando generalmente las compras del último periodo del año para el inicio del año siguiente.

Además, no se tiene un control de los insumos almacenados en dependencias de oficina Pro Empleo. No se tienen inventarios por tanto se desconoce los saldos existentes.

La "bodega" no reúne las condiciones mínimas de seguridad, pudiendo eventualmente producirse fugas de insumos. Cabe señalar que la Normativa indica la existencia de una sola bodega.



CONCLUSIONES

1. En lo que respecta a la aprobación de los Convenios suscritos para la ejecución de los proyectos del programa Pro Empleo, con posterioridad a la finalización del Convenio, se deberá gestionar ante las Autoridades pertinentes de la Intendencia Regional del Bio Bio a objeto de que los Convenios Originales y Resoluciones Aprobatorias, sean remitidos oportunamente a la Municipalidad, evitando infringir las normas legales establecidas.

2. En relación a lo observado en el punto 1, Sobre Licencias Medicas, se requiere que esa Administración de Pro Empleo, implemente el formato propuesto por esta Unidad, a fin de llevar un mejor control sobre las Licencias Medicas. Asimismo se deberá registrar la Licencia Médica de la Sra. Lina Salas Fuentes otorgada por la ACHS, que no se encuentra registrada en el libro dispuesto para tales efectos.

Asimismo, se deberá dar inicio a un proceso administrativo que determine la responsabilidad de no tramitar las 2 licencia médicas observadas en el punto 1.2, y de ser responsabilidad de la afectada determinar su devolución.

De igual forma, se deberá instruir al personal de esa dependencia que todas las licencias médicas deben ser tramitadas ante el Organismo correspondiente, por cuanto el empleador no se encuentra facultado para rechazar y/o no tramitar licencias medicas.

En relación a las remuneraciones descontadas indebidamente de la Sra. Rosa Rodríguez Medina y Sra. Lila Sanhueza Álvarez, ambas por 3 días, se deberán efectuar las devoluciones por los montos que correspondan. Respecto de la Sra. Carina Meza Burgos, corresponde realizar el descuento de un día por remuneraciones mal percibida, por la trabajadora.

3. En lo que respecta a lo observado en el punto 2, Sobre cumplimiento de Horarios, esa Administración deberá instruir a todos los trabajadores que forman parte del Programa, registrar DIARIAMENTE, la asistencia en libros habilitados para tales efectos, registrando hora de entrada, salida y entrada de colación y hora de salida.

Asimismo los libros de registros de asistencia, deberán contener un listado con los trabajadores adscritos al control de registro de firma de dicho libro.



4. Sobre lo observado en el punto 3, Sobre permisos otorgados, se requiere que los permisos sean autorizados por el Encargado de la Administración del Programa, llevando un registro de ellos.

5. Referente a lo objetado en el punto 4.1, Incumplimiento de plazos en el otorgamiento de finiquitos, se requiere que esa Administración de Pro Empleo adopte las medidas, disponiendo el finiquito al trabajador, dentro de diez días hábiles, contados desde la separación del trabajador, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Ley 20.684, de 2013.

Por otra parte, se requiere regularizar el registro de firmas, en las planillas de pago de los trabajadores observado en el punto 4.2, anexo 1. Asimismo instruir a todos los trabajadores el cumplimiento de la firma de las liquidaciones y planillas de pago dentro del plazo máximo de 5 días corridos, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula sexta de los Contrato de Trabajo respectivos.

6. En lo que respecta a lo observado en el punto 5, Sobre revisión al proceso de compras de materiales, esa Administración deberá adoptar las medidas e implementar las acciones tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Es todo cuanto se puede informar, saluda
atentamente a Ud.



ROSA VALENZUELA LOPEZ
DIRECTORA DE CONTROL



JEFE DEPTO. AUDITORIA
ANDRÉS ALDNEJEROS RIVERAS

Lota, 28 de Julio de 2015

Anexo 1: Trabajadores sin firmar planilla de pago a la fecha del 13-07-2015.

ENERO	
Nombre	Monto
Alarcón Medina Marcia.	\$183.285.-
Álvarez Montañares.	\$177.285.-
Andrade Martínez Roberto.	\$180.285.-
Aranda Medina Blanca.	\$183.285.-
Araneda Aedo Jessica.	\$183.285.-
Campos Mera Marcelo.	\$183.285.-
Cartes Álvarez Lorena.	\$183.893.-
Castillo Elgueta Bárbara.	\$144.047.-
Correa Herrera Pedro.	\$183.285.-
Fernández Riquelme Magdalena.	\$191.135.-
Gallegos Espinoza Gloria.	\$183.285.-
Henríquez Alarcón Margarita	\$124.568.-
Inzunza Vergara Carrasco.	\$198.769.-
Jara Pedreros Julio.	\$183.285.-
Lagos Vásquez Osvaldo.	\$183.285.-
Lepe Toledo Gumersinda.	\$180.510.-
Muñoz Provoste Luis.	\$133.930.-
Navarro Olate Antonia.	\$170.527.-
Peña Sanhueza Ana.	\$180.285.-
Peralta Espinoza Griselda.	\$183.893.-
Quiero Flores Cristina.	\$180.393.-
Rebolledo Morales Eliana.	\$119.295.-
Recabarren Gajardo	\$146.301.-
Saavedra Novoa Rosa.	\$180.510.-
Salazar Manríquez Su.	\$185.527.-
Salazar Morales Jacqueline.	\$182.777.-
Salgado Andrade Carmen.	\$183.285.-
Salinas Carvallo Verónica.	\$114.785.-
Sánchez Mella Yessica.	\$180.285.-
Sanhueza Aravena Jua.	\$203.479.-
Sepúlveda Solís Miri.	\$196.769.-
Soto Garcés Mandina.	\$189.527.-
Torres Acevedo Carla.	\$67.420.-
Torres Figueroa Cecl.	\$36.968.-
Vásquez Sáez Clemente.	\$181.285.-
Vega Bernal Margarita	\$181.393.-

FEBRERO	
Nombre	Monto
Alarcón Toloza Adeli	\$133.840.-
Aranda Medina Blanca	\$183.285.-
Araneda Cuevas Isoli	\$144.238.-
Arévalo Hermosilla M	\$191.527.-
Astudillo Figueroa I	\$178.510.-
Becerra Ochar Marcel	\$180.510.-
Bobadilla Becerra Ma	\$133.581.-
Bustos Paz Ruth	\$109.077.-
Cartes Martínez Mari	\$175.285.-
Castro Sánchez Esleine	\$183.285.-
Correa Herrera Pedro	\$183.285.-
Cuevas Hormazabal Ne	\$143.893.-
Cuevas Riquelme Rosa	\$135.827.-
Espinoza Navidad Cri	\$183.285.-
Estrada Prussing Sar	\$183.285.-
Fernández Riquelme M	\$191.135.-
Flores Catril Lilian	\$180.285.-
Gaete Cruces Manuela	\$180.285.-
Gallegos Espinoza GI	\$166.446.-
García Quezada Marta	\$183.285.-
González Morales Nil	\$106.959.-
Guzmán Vallejos Yasm	\$192.752.-
Hernández Toledo Vlv	\$80.984.-
Ibarra Castillo Eliz	\$187.527.-
Jara Morales Maria	\$133.996.-
Jara Salas Maritza	\$135.321.-
Jerez Ormeño Alejand	\$199.769.-
Jofre Maldonado Nanc	\$127.692.-
Landauro Quinilen Yas	\$144.875.-
Loaiza Utreras Cathe	\$124.563.-
Marín Gutiérrez Alic	\$185.135.-
Medina Martínez Moni	\$183.510.-
Medina Reyes Reinaldo	\$125.305.-
Mena Cisternas Abraham	\$183.510.-
Mendoza Fuentes Susa	\$155.156.-
Meza Pincheira Alici	\$125.570.-
Mora Cardenas Maria	\$180.510.-
Morales Arriagada Ma	\$184.752.-
Morales Morales Yami	\$145.671.-
Navarro Olate Antoni	\$180.527.-
Orellana Santander I	\$124.299.-
Orias Vega Etelvina	\$185.693.-
Ortiz Reyes Gladys	\$199.269.-
Ortiz Soto Silvana	\$190.027.-
Ovalle Pereira Karen	\$182.319.-
Peña Medina Daniel	\$124.967.-
Pincheira Ramirez Ju	\$132.782.-



FEBRERO	
Nombre	Monto
Pino Antipil Rosa	\$169.102.-
Puentes Canario mart	\$126.390.-
Quiñel Pinchuleo Luz	\$124.825.-
Quiñilen Rivas Rosa	\$198.769.-
Recabarren Gajardo R	\$146.301.-
Riquelme Ancatrio Ja	\$153.285.-
Rodríguez Gonzalez Y	\$125.057.-
Rodríguez Medina Mar	\$178.361.-
Rodríguez Medina Ros	\$158.785.-
Saavedra Novoa Rosa	\$180.510.-
Sáez Elevancin Lucy	\$178.510.-
Sáez Parra Dulia	\$129.386.-
Salas Aguayo Ximena	\$160.931.-
Salazar Castro Luis	\$180.285.-
Salazar Manríquez Su	\$133.511.-
Salazar Morales Jacq	\$109.463.-
Saldías Sanzana Ingrid	\$121.321.-
Saldías Zambrano Eda	\$18.389.-
Saldía Zambrano Mir	\$190.027.-
Salgado Roa Herminda	\$155.495.-
Salinas Millao Ana	\$187.527.-
Sánchez Mella Yessic	\$180.285.-
Sánchez Silva Maria	\$9.242.-
Sanhueza Soto Juan	\$190.527.-
Santibañez Acosta Ca	\$180.285.-
Sierra Vallejos Mara	\$199.269.-
Solís Sánchez Maria	\$180.285.-
Soto Mendoza Nelson	\$181.285.-
Torres Erices Milisen	\$198.769.-
Ulloa Alarcón Raúl	\$180.893.-
Valenzuela Vera Mari	\$190.135.-
Vallejos Torres Rodr	\$125.079.-
Vásquez Chandia Rosa	\$115.101.-
Vásquez Henríquez Je	\$181.010.-
Venegas Novoa Marcel	\$125.579.-
Vergara Arias Yuri	\$175.176.-
Vergara González Mar	\$190.027.-
Vergara Jerez Elizabeth	\$180.285.-
Vergara Vergara Mari	\$180.285.-
Vidal Lavín Pamela	\$183.285.-
Villa Castillo Víctor	\$183.285.-
Villa Torres Hugo	\$136.474.-
Vivanco Bravo Edith	\$124.862.-
Yevenes Alvear Ruth	\$174.676.-

MARZO	
Nombre	Monto
Arevalo Arriagada Ro	\$207.236.-
Bravo Flores Maria	\$188.527.-
Cardenas Guzman Luis	\$180.893.-
Carrasco Bello Salva	\$201.769.-
Carrillo Soto Karen	\$190.027.-
Cartes Delgado Luis	\$160.860.-
Cartes Salas Baldram	\$93.705.-
Cerda Rodriguez Fran	\$141.451.-
Contreras Manosalva	\$93.651.-
Espinoza Espinoza Pa	\$115.534.-
Fuentealba Leal Luis	\$128.133.-
Gonzalez Medina Marc	\$88.755.-
Henriquez Alarcon Ma	\$58.140.-
Herrera Illanes Cris	\$181.285.-
Jarpa Provoste Victo	\$18.484.-
Jerez Ortiz Luis	\$180.285.-
Medina Mera Daniela	\$9.242.-
Moncada Sanchez Moises	\$120.102.-
Moncada Rojas Lorenz	\$163.860.-
Pavez Higuera Graci	\$180.285.-
Paz Ramírez Esmeralda	\$176.285.-
Roa Beltran Maryorie	\$120.292.-
Rodríguez Medina Ros	\$181.285.-
Salinas Millao Ana	\$136.418.-
Sánchez Muñoz Pedro	\$128.057.-
Sánchez Silva Maria	\$9.242.-
Sierra Vallejos Mara	\$199.269.-
Toledo Agurto Rosa	\$239.839.-
Ulloa Alarcón Raul	\$180.893.-
Vallejos González Jo	\$95.076.-
Vásquez Sáez Clemente	\$181.285.-



ABRIL	
Nombre	Monto
Alarcón Toloza Adeli	\$170.808.-
Alvial Villa Elisa	\$116.683.-
Anabalon Díaz Johanna	\$189.527.-
Araneda Cuevas Isoli	\$144.238.-
Arce Díaz Elena	\$123.687.-
Arias Núñez Adelina	\$180.285.-
Arriagada Saez Blanca	\$124.196.-
Astete Sánchez Merce	\$175.285.-
Avendaño Hidalgo Jua	\$124.793.-
Azocar Chamblas Mari	\$223.720.-
Azocar Henríquez Mar	\$189.527.-
Bravo Figueroa Sandr	\$143.346.-
Calabriano Salas Ana	\$127.101.-
Caneo Molina Cristian	\$183.893.-
Carrasco Caamaño Car	\$124.866.-
Carrillo Soto Karen	\$190.027.-
Cartes Delgado Luis	\$160.860.-
Castillo Alvarez Car	\$132.186.-
Cifuentes Mendoza Ka	\$105.150.-
Cisterna Avila Loren	\$180.285.-
Cordero Cordero Roberto	\$108.252.-
Cruz Oliva Dorita	\$189.527.-
Cuevas Riquelme Rosa	\$135.827.-
Fernandez Roa Marilu	\$227.220.-
Gatica Jimenez Gloria	\$183.893.-
González Medina Marc	\$180.510.-
Hernández Avila Nancy	\$176.285.-
Hernández Toledo Viv	\$66.954.-
Ibarra Castillo Elizabeth	\$139.527.-
Jarpa Provoste Victo	\$18.484.-
Lizama Cea Rosa	\$134.429.-
Lobos Vergara Nelly	\$201.769.-
Medina Mera Daniela	\$9.242.-
Miranda Quintana Cla	\$180.510.-
Moncada Sanchez Moises	\$126.232.-
Moncada Rojas Lorenzo	\$163.860.-
Montes Soto Margarita	\$180.285.-
Morales Lizama Sandy	\$182.018.-
Novoa Suazo Yudi	\$151.980.-
Ovalle Pereira Karen	\$103.223.-
Peña Medina Daniel	\$30.548.-
Pincheira Ramirez Ju	\$132.782.-
Rodriguez Gonzalez Y	\$124.057.-
Rodriguez Medina Ros	\$181.285.-
Rojas Moraga Jhonny	\$139.185.-
Salamanca Sanhueza P	\$189.752.-
Salazar Castro Cecil	\$180.285.-

ABRIL	
Nombre	Monto
Salazar Castro Luis	\$180.285.-
Saldias Araneda Patr	\$189.527.-
Salgado Roa Herminda	\$155.495.-
Sanchez Carrillo Ros	\$180.285.-
Sierra Vallejos Mara	\$199.269.-
Torres Acevedo Carla	\$201.994.-
Ulloa Alarcon Raul	\$180.893.-
Valladares Aranda Ju	\$127.476.-
Vasquez Betanzo Norm	\$159.860.-
Vasquez Saez Clement	\$181.285.-
Vergara Arevalo Mari	\$124.732.-
Vergara Arias Yuri	\$180.285.-
Vergara Gonzalez Mar	\$190.027.-
Villa Torres Hugo	\$136.474.-
Villagran Solis Mari	\$124.480.-
Yevenes Alvear Ruth	\$180.785.-



MAYO	
Nombre	Monto
Cabrera Cabrera Cris	\$199.269.-
Carrasco Mellado Pao	\$211.011.-
Carrillo Carrillo Jo	\$180.893.-
Carrillo Vergara Yol	\$152.980.-
Celedon Flores Jeann	\$185.693.-
Contreras Manosalva	\$89.001.-
Fuentealba Matamala	\$143.963.-
Iturrieta Pezo Maria	\$183.285.-
Jerez Friz Natalia	\$175.027.-
Montes Cea Andrea	\$201.769.-
Neira Matamala Rita	\$183.193.-
Ortiz Soto Silvana	\$190.027.-
Osses Vofs Evelyn	\$198.769.-
Paredes Parra Luzmira	\$180.510.-
Recabarren Gajardo	\$146.301.-
Reyes Erices Miguel	\$175.018.-
Rodríguez González	\$124.057.-
Rodríguez Medina Ros	\$83.533.-
Rodríguez Mora Jeann	\$180.285.-
Salas Fuentes Lina	\$180.285.-
Sánchez Silva Elizab	\$125.065.-
Solis Sánchez Maria	\$189.527.-
Torres Acevedo Carla	\$159.175.-
Vallejos Torres Rodr	\$118.329.-
Vásquez Sáez Clement	\$181.285.-
Venegas Ramírez Patr	\$189.527.-
Vergara Arias Yuri	\$180.285.-

JUNIO	
Nombre	Monto
Ancali Rodriguez Pao	\$ 270,627
Aranda Medina Blanca	\$ 234,535
Astete Sanchez Merce	\$ 246,535
Bravo Figueroa Sandr	\$ 214,596
Burgos Lobos Yoanna	\$ 206,235
Bustos Matamala Glad	\$ 251,535
Carrillo Soto Karen	\$ 243,947
Cartes Salas Baldramina	\$ 163,855
Castro Unda Osvaldo	\$ 256,943
Fernandez Roa Marilu	\$ 270,744
Flores Gonzalez Lesl	\$ 89,734
Gonzalez Marin Eveli	\$ 261,777
Gonzalez Medina Marc	\$ 251,760
Inzunza Vergara Gera	\$ 266,019
Lara Leal Juan Carlos	\$ 205,867
Lizama Sanhueza Caro	\$ 126,674
Medina Mera Daniela	\$ 80,492
Melita Acevedo Grego	\$ 203,724
Meza Pincheira Alici	\$ 117,516
Montesinos Reyes Kar	\$ 213,943
Montes Cea Andrea	\$ 273,019
Novoa Suazo Yudi	\$ 223,230
Pereira Parra Yeseni	\$ 268,019
Puentes Canario Mart	\$ 196,640
Quilapi Cartes Vivia	\$ 202,926
Quiñel Pinchuleo Luz	\$ 180,876
Reyes Erices Miguel	\$ 71,250
Reyes Matamala Olga	\$ 179,236
Riquelme Ancatrio Es	\$ 254,535
Rodríguez González Y	\$ 195,307
Rodríguez Medina Ros	\$ 69,250
Rojas Mejias Maria	\$ 95,718
Saavedra Sanhueza Sa	\$ 220,988
Salas Aguayo Ximena	\$ 199,974
Salazar Morales Jacq	\$ 263,777
Salinas Millao Ana	\$ 258,777
Sánchez Mella Yessic	\$ 251,535
Sanhueza Aravena Jes	\$ 71,250
Silva Flores Guacolda	\$ 257,777
Spissini Troncoso Ja	\$ 141,674
Torres Acevedo Carla	\$ 230,425
Ulloa Alarcon Raul	\$ 252,143
Vargas Lozana Paola	\$ 270,019
Vasquez Saez Clement	\$ 250,535
Villa Castillo Victo	\$ 254,535
Zapata Zapata Josely	\$ 261,385

